

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede la parte actora, coadyuvado por la demandada, desiste de la presente solicitud, siendo procedente dicha petición, se accederá a la misma conforme lo establece el artículo 314 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR el desistimiento de la presente solicitud de aprehensión y entrega propuesta por FINESA S.A. contra de MARTHA LILIANA ARGOTY BOTERO.
- 2.- DECRETAR la terminación del presente proceso en razón al desistimiento realizado.
- 3.- Ordenar el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del señor MARTHA LILIANA ARGOTY BOTERO. Líbrese oficio.
- 4.- Hágase entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud sin necesidad de desglose para que los mismos sean entregados a la parte actora.
- 5.- Previa cancelación de su radicación, archívese lo actuado.
- 6.- No condenar en costas al demandante, conforme la solicitud de las partes.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.98 fijado hoy 03-12-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario